

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025- CMPC

Cajamarca, 07 de marzo de 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de marzo de 2025, el Dictamen N.º 002-2025-CI-MPC de fecha 19 de febrero de 2025; emitido por la Comisión de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que concluye: recomendar al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chetilla y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; para obtención de financiamiento y la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el tramo Camino Vecinal CA -1304 y CA- 1308: EMP. CA-1304 (CHETILLA) – TAMBILLO – LLUCLAPUQUIO – EMP. CA -1308 (D.V. A PORCON LA ESPERANZA) – EMP. CA-1310 (D.V. A PORCON ALTO), Distrito de Chetilla, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", con C.U.I N.º 265089, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor Jorge Luis Rojas Alcalde sustenta, contando ya con todos los informes técnicos y legales favorables a este convenio, mencionaremos sobre el objeto de este convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Chetilla para la obtención del financiamiento y la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial e Interurbana en el tramo del Camino Vecinal CA-1304 y CA-1308, así también el empalme de la carretera CA-1304 Chetilla, Tambillo, Llucllapuquio CA-1308 el desvío de la carretera Porcon la Esperanza; el empalme de la carretera CA- 1308, el desvío Porcón Alto, Distrito de Chetilla, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, con CUI N°265089; es preciso aclarar que las entidades que participan en este convenio pues son la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que según la Ley veintisiete nueve setenta y dos goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta tiene personería jurídica y de derecho público y la capacidad plena para cumplir con sus fines, incluyendo la aprobación de su régimen de organización interna, el funcionamiento del gobierno local y la gestión de la infraestructura vial y el transporte público; su misión es promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia en concordancia con los planes nacionales y regionales; la Municipalidad Distrital de Chatilla actúa como la unidad ejecutora del proyecto encargándose de la ejecución física de la obra correspondiente al mejoramiento de la transitabilidad vial en los tramos de las carreteras vecinales CA 1304 y CA 1308 en el Distrito de Chetilla; aclarando que la unidad ejecutora responsable de la ejecución física de este proyecto será la Municipalidad Distrital de Chetilla, quien será la encargada de la ejecución física del proyecto, asumiendo la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la obra, incluyendo la supervisión y el cumplimiento de las normas y plazos establecidos; se hará responsable de las infracciones que puedan surgir debido a su intervención, vamos a mencionar también sobre las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad Distrital de Chetilla; elaborar el expediente técnico hasta su aprobación, gestionar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para iniciar las convocatorias correspondientes a la contratación de la ejecución y supervisión del proyecto; estos procedimientos deberán seguir la legislación vigente sobre contrataciones del Estado, supervisar y controlar la ejecución física del proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para garantizar que se cumpla con los plazos y estándares de calidad establecidos; velar por el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, de plazos de ejecución y las ofertas técnicas y económicas comprometidas en los contratos; registrar y actualizar la información técnica y financiera del proyecto en los sistemas de gestión pública, asumir los mayores costos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto, incluyendo gastos administrativos relacionados; la Municipalidad Distrital de Chetilla deberá presentar también a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la liquidación técnica y financiera de la ejecución física aprobada por su unidad ejecutora; sobre el financiamiento, la Municipalidad Distrital de Chetilla asignará los recursos que estará en su respectivo presupuesto



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.03.2025 09:31:09 -05:00



Firmado digitalmente por REBAZA  
CAMPOS Freddy Larry FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.03.2025 11:31:22 -05:00

# ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025- CMPC

Cajamarca, 07 de marzo de 2025.

institucional para la elaboración del expediente técnico; que la vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de la suscripción y concluirá con la presentación de la liquidación técnica financiera de la ejecución física, la vigencia del presente convenio podrá ser ampliado antes de su término mediante acuerdo de las partes, la prórroga deberá efectuarse mediante la firma de adenda contando con los informes técnicos, legal y presupuestal de la Municipalidad distrital de Chetilla donde establezca la justificación necesaria para su prórroga; los integrantes de la Comisión, contando con las opiniones favorables de las áreas pertinentes, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Concejo Municipal a aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y además que este convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial; asimismo, está alineado a los objetivos estratégicos institucionales, porque mejorará el servicio de transporte urbano y tránsito en la Provincia de Cajamarca, recomienda al Pleno de Concejo aprobar el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chetilla y la Municipalidad Provincial de Cajamarca para la obtención de financiamiento y la ejecución del proyecto denominado, Mejoramiento del Servicio vial interurbana en el tramo camino vecinal CA-1304 y CA-1308. CA-1304, Tandillo, Llucllapuquio, CA-1308, desvío a Porcón La Esperanza, CA-1310, desvío a Porcón Alto, Distrito de Chetilla, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca; el Concejo luego de su análisis tomó el acuerdo respectivo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDÓ:

**Artículo Primero. – APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chetilla y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; para obtención de financiamiento y la ejecución del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO CAMINO VECINAL CA -1304 y CA- 1308: EMP. CA-1304 (CHETILLA) – TAMBILLO – LLULLAPUQUIO – EMP. CA -1308 (D.V. A PORCON LA ESPERANZA) – EMP. CA-1310 (D.V. A PORCON ALTO)”, Distrito de Chetilla, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca”, con C.U.I N.º 265089.

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.03.2025 09:32:27 -05:00

**Documento firmado digitalmente**  
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. e.  
- Alcaldía  
- Concejo Municipal  
- Gerencia Municipal  
- Gerencia de Infraestructura Pública.  
- Oficina de Tecnologías de la Información.  
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA  
CAMPOS Freddy Larry FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.03.2025 11:31:41 -05:00

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA.

Conste por el presente documento el convenio que celebran por la parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas S/N Qhapac Ñan, debidamente representada por su Alcalde el Lic. Reber Joaquín Ramírez Gamarra identificado con DNI N° 25724539, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA**, con RUC N° 20143189415, con domicilio legal en el Jr. San Pedro Nro. Sn (a Media Cda de la Plaza de Armas) del Distrito de Chetilla, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su alcalde Héctor Landa Nachucho, con DNI N° 41827922, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Decreto Legislativo 1432, que modifica el DL 1252.
- 1.4 Decreto supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 152.
- 1.5 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.
- 1.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.10 Decreto supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES.

**Municipalidad Provincial de Cajamarca:** Según la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Cajamarca goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta tiene personería jurídica de derecho público y la capacidad plena para cumplir con sus fines, incluyendo la aprobación de su régimen de organización interna, el funcionamiento del gobierno local, y la gestión de la infraestructura vial y el transporte público. Su misión es



5

promover el desarrollo integral y sostenible de la provincia, en concordancia con los planes nacionales y regionales.

**Municipalidad Distrital de Chetilla:** Actúa como la unidad ejecutora del proyecto, encargándose de la ejecución física de la obra correspondiente al mejoramiento de la transitabilidad vial en los tramos de las carreteras vecinales CA-1304 y CA-1308, en el distrito de Chetilla.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto de este convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Chetilla para la obtención de financiamiento y la ejecución del proyecto denominado:

"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo Camino Vecinal CA-1304 y CA-1308: EMP. CA-1304 (Chetilla) - Tambillo - Llullapuquio - EMP. CA-1308 (D.V. a Porcón La Esperanza) - EMP. CA-1310 (D.V. a Porcón Alto), Distrito de Chetilla, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.", con C.U.I. N° 2650899.

**CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO.**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** será la encargada de la ejecución física del proyecto, asumiendo la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la obra, incluyendo la supervisión y el cumplimiento de las normas y plazos establecidos; Asimismo, se hará responsable de las infracciones que puedan surgir debido a su intervención.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**

Con obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

- Elaborar el expediente técnico hasta su aprobación.
- Gestionar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para iniciar las convocatorias correspondientes a la contratación de la ejecución y supervisión del proyecto. Estos procedimientos deberán seguir la legislación vigente sobre contrataciones del Estado.
- Supervisar y controlar la ejecución física del proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para garantizar que se cumpla con los plazos y estándares de calidad establecidos.



- Velar por el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, los plazos de ejecución y las ofertas técnicas y económicas comprometidas en los contratos.
- Registrar y actualizar la información técnica y financiera del proyecto en los sistemas de gestión pública (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, SIAF, OSCE).
- Asumir los mayores costos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto, incluyendo gastos administrativos relacionados.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la liquidación técnica y financiera de la ejecución física aprobada por su Unidad ejecutora.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

- Delegar la competencia sobre las carreteras vecinales CA 1304 y CA 1308 a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con el fin de que esta última pueda gestionar la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Para garantizar el cumplimiento adecuado del convenio y agilizar las acciones pactadas, ambas partes designarán a los siguientes coordinadores interinstitucionales (en adelante, los "Coordinadores")

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: La Gerencia de Infraestructura Pública o el funcionario que esta designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: El Gerente de la Gerencia de Infraestructura o el funcionario que esta designe.

Los Coordinadores serán responsables de las gestiones operativas necesarias para coordinar la ejecución del convenio, sin facultades para modificar los términos y condiciones establecidos.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.**

Para efectos del trabajo conjunto en la implementación de iniciativas establecidas en las cláusulas precedentes, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asignará recursos que estará en su respectivo presupuesto institucional para la elaboración del expediente técnico.



**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la presentación de la liquidación técnica financiera de la ejecución física.

La vigencia del presente Convenio podrá ser ampliado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá efectuarse mediante la firma de adenda, contando con los informes técnico, legal y presupuestal de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, donde establezca la justificación necesaria para su prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio de cualquiera de las partes.

10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

10.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.**

Ambas partes se comprometen a que, al momento de la firma del convenio, ni ellas ni sus representantes, directores, funcionarios o empleados hayan ofrecido, solicitado, entregado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo, relacionada con este convenio o sus adendas. Además, se adoptarán medidas razonables para evitar cualquier acto de corrupción en la contratación de terceros vinculados al proyecto.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS ADENDAS**

Si fuera necesario modificar o complementar el contenido de este convenio, las partes podrán suscribir adendas, siempre que se cuente con la opinión técnica y



legal de ambas entidades. Las adendas podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes y serán suscritas en conformidad mutua.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD.**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los 14 días del mes de marzo del año 2025.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA  
*[Signature]*  
Héctor Landa Nachucho  
ALCALDE

HÉCTOR LANDA NACHUCHO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
*[Signature]*  
Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

